



ORDENANZA NRO. 1191/2024

VISTO:

La ordenanza N°1187/2024 y las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza de mención se crea un área especializada en la producción HORTICOLA intensiva, de base agroecológica en condiciones de calidad ambiental, de valor paisajístico y productivo, especialmente adecuada para su uso recreativo, educativo y experimental, combinando la actividad hortícola, en condiciones de rentabilidad y dignidad laboral, la residencia permanente de tipo "periurbano", la agroindustria compatible y otros usos complementarios, así como espacios públicos recreativos y turísticos que incluyan zonas de regeneración ambiental.

Que los objetivos de la creación del programa CENTRO EXPERIMENTAL DE PRÁCTICAS DE TRANSICIÓN A LA AGROECOLOGÍA-SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLES- PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN son, entre otros alcanzar la eficiencia de la infraestructura y los servicios generales del territorio hortícola, promocionar sistemas de producción y comercialización que favorezcan el incremento de las rentas generadas por las explotaciones hortícolas agroecológicas intensivas, fortalecer la actividad de las explotaciones hortícolas consolidando la producción alimentaria y los servicios ecosistémicos, agrupar productores hortícolas para el desarrollo sustentable de tierras ociosas, generar empleo hortícola y agroindustrial en tierras ociosas e improductivas del periurbano de Máximo Paz, promover la producción de alimentos a precios populares que colabore con la seguridad alimentaria del distrito, fomentar la implantación de servicios y la modernización de las explotaciones hortícolas para mejorar su viabilidad, desarrollar un espacio de calidad integrado en el territorio y en armonía con el medio natural, consolidar y dar a conocer el patrimonio natural y cultural del centro hortícola agroecológico sin interferencias con la actividad agraria y fomentar el empleo y el desarrollo de las economías locales, priorizando la contratación de mano de obra local para el desarrollo del Programa.

Que la Cooperativa Pueblo Verde, entidad con personería jurídica de la localidad, por su lado, fue creada para la adquisición, elaboración, producción, industrialización, comercialización, almacenamiento, empaque, transporte y colocación de productos alimenticios en el mercado interno e internacional, y para realizar investigaciones, organizar y/o dictar capacitaciones y/o seminarios y/o educación en espacios públicos y/o privados, en todo lo relacionado a su objeto social.

Que la Cooperativa local, desde sus inicios, ha llevado adelante sus objetivos a través de producción agroecológica en Máximo Paz.

Que el programa comunal promueve también la firma de convenios de formación y capacitación con Universidades e Instituciones públicas y/o afines a carreras, profesiones y oficios de agro - ecologismo y agroalimentos.

Que, dada la situación socioeconómica del país, resulta necesario brindar capacitación a la ciudadanía en oficios.

Que con ello se busca generar a los vecinos de la región la posibilidad de obtener un trabajo a futuro.

Que, en tal sentido, la Cooperativa de Trabajo Pueblo Verde Limitada ofrece capacitación a vecinos de la zona.

Que el objetivo es que la Comuna de Máximo Paz, tenga un predio que funcione como una unidad demostrativa de producción agroecológica para encontrar soluciones productivas en los periurbanos con el objeto de capacitar e instruir a productores, aplicadores y dueños de la tierra, funcionarios públicos, docentes, alumnos y la comunidad en general, para plantear e implementar alternativas de producción sustentables y saludables para la población.

Que la comuna tiene también como objetivo otorgar lotes a los efectos de realizar producciones agroecológicas.



Que la Cooperativa de Trabajo Pueblo Verde es el resultado de una política pública de soberanía alimentaria fomentada por la Comuna de Máximo Paz,

Que la Comuna de Máximo Paz en virtud de la Ordenanza Nro. 1016/2020 tiene un plan de promoción industrial que tiene la finalidad de propender al desarrollo económico y social del Distrito Máximo Paz, mediante el apoyo a una inversión industrial y de servicios;

Que existe una voluntad de implementar herramientas de gestión territorial a los fines de preservar los espacios hortícolas en las áreas periurbanas, protegiendo los recursos naturales y paisajísticos, e impulsando a la vez actividades agrícolas ambientalmente sustentable, combinada con el uso social del territorio periurbano;

Que la creación de un CENTRO EXPERIMENTAL DE PRÁCTICAS DE TRANSICIÓN A LA AGROECOLOGÍA-SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLES-PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN ordena, protege y gestiona el espacio agrario ubicado en los entornos urbanos desde un enfoque multifuncional

Que la Constitución Provincial reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades; al tiempo que promueve y favorece el cooperativismo (confr. art. 26 Const. Provincial de Santa Fe);

Que la Administración Comunal persigue con políticas públicas inclusivas como la presente empoderar a las cooperativas locales, generando trabajo local.

Que los fines perseguidos por los dos entes resultan coincidentes.

Que resulta una consecuencia natural que ambas instituciones aúnen esfuerzos en pos del cumplimiento de los objetivos perseguidos por el programa comunal, a través de lazos de cooperación y colaboración.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: Aprobar el proyecto productivo presentado por la Cooperativa de Trabajo Pueblo Verde Limitada y autorizar al presidente comunal a suscribir el convenio de colaboración y cooperación con la COOPERATIVA DE TRABAJO PUEBLO VERDE LIMITADA, CUIT 30-71787735-3, Matrícula Nacional Nº 65863 y Matrícula Provincial Nº 4401 con domicilio en calle Junín 66 de nuestra localidad.

Artículo 2º: Aprobar y autorizar al presidente comunal a suscribir el convenio de Leasing entre la COMUNA DE MAXIMO PAZ y la COOPERATIVA DE TRABAJO PUEBLO VERDE LIMITADA, CUIT30-71787735-3, Matrícula Nacional Nº 65863 y Matrícula Provincial Nº 4401 con domicilio en calle Junín 66 de nuestra localidad.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 3 de diciembre de 2024.

CESAR HERNAN FORTINATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz